

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00214  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: CINDY JULIETH GÓMEZ PACHÓN

1.- Por secretaría dese traslado a liquidación de crédito allegada por la parte demandante —fs 34 y 35—, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

Una vez lo anterior regrese las diligencias a Despacho.

2.- Se requiere a la apoderada de la parte actora, doctora Alicia Alarcón Díaz, para que allegue el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para ser tenido en cuenta y por éste recepcionar y enviar la documentación relacionadas con éste proceso. Lo anterior atendiendo las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.**

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 051 hoy 06 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

**ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO**  
SECRETARIA